siete; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 4819.

Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1958 (Ley Nº 4819).— G. O. Nº 8198-bis del 23 de diciembre de 1957.

Ley No. 4820; que modifica el párrafo único del artículo 76 de la Ley de Policía.—G. O. No. 8203 del 8 de Enero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 4820

UNICO.—El párrafo único del artículo 76 de la Ley de Policía, cuya última reforma se hizo por la Ley Nº 1402, promulgada el 27 de octubre de 1937, y publicada en la Gaceta Oficial Nº 5088, queda modificado para que rija del siguiente modo:

'Párrafo.— Se prohibe la crianza de cerdos fuera de cerca en toda le República, con excepción de aquellos lugares en los cuales la autorice el Secretario de Estado de

Agricultura previas las investigaciones necesarias en cada caso para cercionarse de que con esa autorización no sufren perjuicio los intereses agrícolas de la región correspondiente.

Las infracciones a esta disposición serán castigadas con prisión de cinco a quince días, o con multa de cinco a quince pesos oro, o con ambas penas a la vez, todo según la seriedad del caso, sin perjuicio del pago de los daños que causen los cerdos.

De estas infracciones, y de todas las de la presente Ley de Policía, conocerán los Jueces de Paz."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez.
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete; Años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4821; del Congreso Nacional; que aprueba un contrato de venta de terrenos propiedad del Estado; a la señora Marina Trujillo de García.—G. O. No. 8202 del 4 de Enero de 1958.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4821

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 3 de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Ulises Bonnelly, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora doña Marina Trujillo de García, por el cual el primero vende a la segunda, tres porciones de terreno en el Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio total de RD$12.000.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito el días tres de octubre del año 1957, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Ulises Bonnelly, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora doña Marina Trujillo de García, por el cual el primero vende a la segunda tres porciones de terreno, en el Distrito Catastral Nº 3 del Distrito Nacional, por el precio total de RD$12.000.00, que copiado a la letra dice así:

Porción de las Parcelas 28-G y 28-H Nº 3, del Distrito Nacional.

ACTO DE VENTA:

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Licenciado Ulises Bonnelly, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la cédula personal de indentidad serie 31, Núm. 2082, con sello reno-